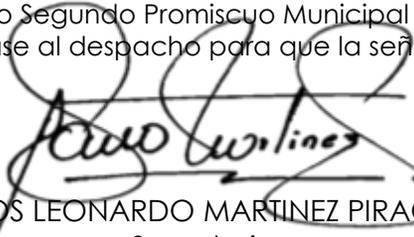




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

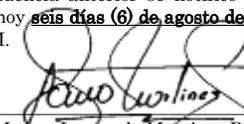
Villa de Leyva, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE. RODOLFO ALBERTO MARTINEZ VILLAMIL.
DEMANDADO. JHOINER ANDRES PINZON GONZALEZ.
RADICADO. 154074089002-2016-00216-00

Al despacho las presentes diligencias, indicando la devolución del despacho comisorio por este juzgado y que en reparto le correspondiera al JUEZ 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, sin tramitar, este evento, por indicación de la parte activa de la causa, quien desiste de la cautela por cancelación de la matrícula mercantil del establecimiento comercial objeto de la comisión. En consideración a lo anterior entiéndase cumplida la orden impartida la juez homólogo de Bogotá y déjese nota de este evento, en los libros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 029, de hoy seis días (6) de agosto de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Boyaca - Villa De Leyva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00218314b22dc0aedf38d216f73586533e3716b72c37112897f4e1f31577a071

Documento generado en 05/08/2021 06:34:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>